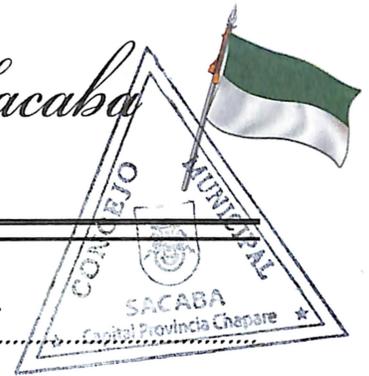




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-17 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tanto el H. Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

I. ANTECEDENTES. -

Que, se tiene la nota **CITE: GAMS CAR DESP.1289/2021** dirigido a la Dra. María Amparo Acosta Peredo de fecha 17 de junio de 2021, con referencia subsana y aclara observaciones a planos sectoriales, por la cual la Alcaldede del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite al H. Concejo Municipal para su consideración el "**PLANO SECTORIAL P-17 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU)**".

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-17** Distrito Urbano N°4 de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

III. FUNDAMENTACIÓN TECNICA. -

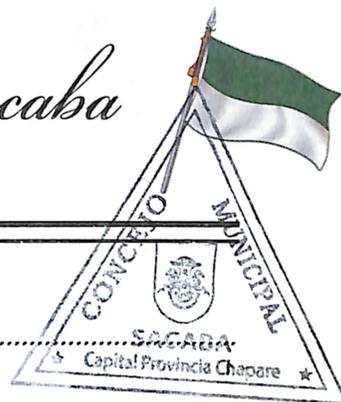
Se cuenta con el **Informe Técnico del Plano Sectorial P17 Cite: JOT.IT.126/2020** de fecha 5 de junio de 2020 elaborado por la Arq. Fabiola G. Terán Peredo Arquitecta de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Arq. Arturo Zambrana Solis Jefe I DE Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el informe que contiene los siguientes acápite: antecedentes, Marco Normativo, procedimiento de elaboración de planos sectoriales, descripción del plano sectorial (cobertura espacial- descripción de coordenadas- descripción toponímica), valoración técnica social, base de información geo espacial del P-17 planchetas y ortofotos, información catastral y red geodésica, Río Maylanco estudio hidrológico e Hidro Dinamico de Rio Maylanco, proceso de socialización y consenso en la definición del Rio Maylanco, Valoración técnica de los resultados de la definición del Rio, Evaluación específica a los Planos Sectoriales (Estructuración Vial y Uso de suelo), documento de respaldo de proceso de socialización sub Alcaldías, sistematización de documentos de respaldo analizados por OTBs, empezando por la OTB CHACACOLLO CHICO, OTB INCA RANCHO Y OTB HUAYLLANI SUD, concluyendo que a mérito de la documentación antes mencionada, procedimientos y la valoración técnica- social se concluye que el Plano Sectorial P17 cumple con los requisitos técnico y social establecido por la normativa vigente, por el cual se recomienda remitir icho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

Cursa el **Informe Legal IL/DAL-DAB- 195/2020**, de 19 de agosto de 2020, pronunciado por la Abg. Dimelza Arispe Brañez de la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba *por el cual se recomienda que en*



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021

observación de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 26 numeral 12 de la Ley Municipal N°131/2018 y Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N°192/2020 remita al H. Concejo Municipal de Sacaba el informe técnico, plano sectorial P-17 del Plan Director Urbano (PDU), signado con el CITE JOT. IT. 126/2020 con antecedentes adjuntos y el presente informe legal para que a través de este Ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plan Sectorial N°17 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Así mismo se tiene en detalle que el PLANO SECTORIAL P-17, como parte de la política pública de la planificación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha sido orientada a buscar respuestas a problemáticas como el crecimiento urbano y asentamiento humano desordenado, en tal sentido se basó en los siguientes criterios:

Para la Estructuración vial (Vías Secundarias)

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Normativa urbanística vial existente (Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones aprobada mediante O.M. 122/99 del 05/10/99)
- Planos aprobados.
- Anteproyecto de urbanizaciones.
- Accidentes geográficos (ríos, torrenteras, taludes, acequias y otros)
- Continuidad en flujo y trazo vial.
- Longitud de vías.
- Generar accesibilidad vial a predios ubicados en centro de manzano.
- Linealidad de trazo en la nueva proyección de estructuración vial.

Par los Usos de suelo

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Planos aprobados.
- Registro de derecho propietario municipal.
- Potencialidad de uso de suelo.
- Consolidaciones de construcciones.
- Garantizar la seguridad alimentaria (zona agrícola urbana)
- Respetar áreas protegidas (Parque Metropolitano)
- Valoración de capacidad de producción por la unidad correspondiente.
- Anteproyecto de urbanizaciones.

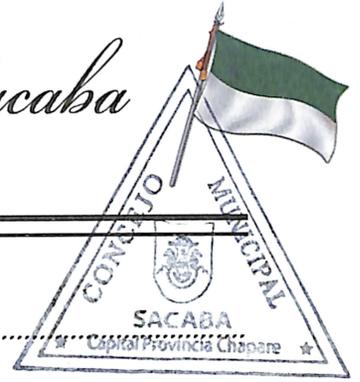
Resultados de la Definición del Río Maylanco; en función a los resultados de la definición Río Maylanco descritos en el informe técnico Cite: JOT. IT. 297/2019, se plantean los siguientes aspectos que deben ser incorporados en los planos sectoriales.

- Se incorpora en los planos sectoriales el trazo modelado de la estructuración vial del Río Maylanco, proyectado en el plano 2, "PROPUESTA MODELADO PARA INCORPORACIÓN PLANOS SECTORIALES" tal cual lo establece el informe técnico Cite: JOT. IT. 297/2019 de fecha 18/07/19.
- Siendo que la definición en el informe técnico Cite: JOT. IT. 297/2019 expone una vía de manera continua orientada en dirección oeste - este, no considera vías perpendiculares que cruzan la misma, que vincula la circulación de norte a sur; por lo cual es indispensable incorporar estas vías en los planos sectoriales tratándose de vías estructurantes, colectoras y secundarias con sus respectivos ochaves, según reglamento vigente.
- Es necesario generar reglamentos específicos en torno al Río Maylanco, las cuales garanticen acciones de protección a la estructuración vial y los predios colindantes al río; asimismo en los



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

sectores donde se ha generado cierre o anulación de vías, avances y nuevas afectaciones.

- En sectores en los que se evidencia taludes, quebradas se deberá incorporar franjas de seguridad de acuerdo a la recomendación en el informe técnico Cite: JOT. I.T. 297/2019, previo estudio o valoración técnica.
- Se recomienda que en aquellos sectores focalizados en los que la llanura de inundación sea pronunciada corresponde zonificar como zona de uso agrícola a fin de mitigar riesgos para futuros asentamientos humanos de acuerdo a la recomendación en el informe técnico Cite: JOT. I.T. 297/2019.

Proceso de socialización y consenso en la definición del Río Maylanco

- Recopilación y sistematización de información de planos aprobados, información recibida de Distritos I, II y IV mediante notas Urb. D2 JENO No 088/18, Urb. D2 JENO No 21/18 y Cite/MGA/URB/INF/03/2019.
- Actas de reunión en mesas de trabajo con representantes de los propietarios y legítimos poseedores circundantes al Río Maylanco, donde se establece: orden del día, compromisos, conclusiones y observaciones; respaldado con listas de asistencia.
- Actas de entrega de información del GAM de Sacaba a sectores sociales, comités y representantes de propietarios y legítimos poseedores, consistente en propuesta de planos de estructuración vial en sus etapas preliminares.
- Acta de conformidad del 15 de julio del 2019, donde se expresa la conformidad de la estructuración vial circundante al Río Maylanco conforme coordenadas de puntos geo referenciados; firmada entre el Ejecutivo, equipo técnico del GAM de Sacaba y representantes de sectores sociales, comités, propietarios y legítimos poseedores.

Documentación de Consideración de Ajustes, que de manera enunciativa se detallan informes de respaldo de consideración de ajustes.

- **OTB CHACACOLLO CHICO.-**

Informe Técnico Sectoriales -PDU OTB CHACACOLLO CHICO. P-14 Y P-17 Cite J.O.T. I.T. 336/2019, Informe Técnico Sectoriales -PDU consideración de plano aprobado, Cite J.O.T. I.T. 120/2020 de Informe Técnico Sectoriales -PDU consideración de plano aprobado, Cite J.O.T. I.T. 121/2020, Informe Técnico Sectoriales -PDU CONSIDERACION DE PLANO APROBADO, Cite J.O.T. I.T. 122/2020, Informe Complementario Cite SP-DGU-17-0-IT 370/2021, Informe técnico DAT N° 067/2021 e informe legal HCMS N°130/2021.

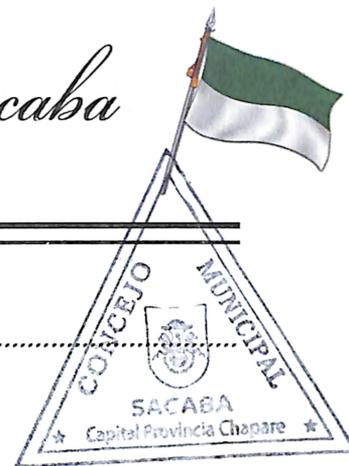
- **OTB INCARANCHO:**

Informe Técnico Sectoriales PDU OTB INCA RANCHO SECTORIAL P-15 Y P-17 Cite J.O.T. I.T.88/2020, Informe Técnico Sectoriales -PDU OTB INCARANCHO COMPLEMENTARIO Cite J.O.T. I.T.118/2020, Informe Técnico Sectoriales -PDU, Cite J.O.T. I.T. 117/2020, Informe Técnico Sectoriales -PDU Cite J.O.T. I.T. 526/2018. Informe Técnico Sectoriales -PDU Cite J.O.T. I.T. 237/2018 Informe Técnico Sectoriales -PDU, Cite J.O.T. I.T. 122/2020 Informe Técnico Sectoriales -PDU, Cite J.O.T. I.T. 121/2020 Informe Técnico Sectoriales -PDU, Cite J.O.T. I.T. 119/2020.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

• **OTB HUAYLLANI SUD:**

Informe Técnico Sectoriales -PDU OTB HUAYLLANI SUD Cite J.O.T. I.T.116/2020, Informe Técnico Sectoriales -PDU, Cite J.O.T. I.T. 120/2020, Informe Técnico Sectoriales -PDU, Cite J.O.T. I.T.449/2018 Informe legal HCMS -DAL- N°125/2021.

IV. FUNDAMENTEACION JURÍDICA.-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

El Artículo 302 párrafo I expresa "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" núm. 6) "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas". Y **Artículo 272** expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010

En su **Artículo 5** dispone "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas."

Artículo 7 párrafo II. dispone: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 9.- (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 23. (PLANIFICACIÓN REGIONAL). I. Los gobiernos autónomos municipales o las autonomías indígena originarias campesinas que conforman la región, conjuntamente con el gobierno autónomo departamental, llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, que establecerá metas mínimas de desarrollo económico y social a alcanzar, según las condiciones y potencialidades de la región. II. El nivel central del Estado incorporará en la planificación estatal y sectorial a las regiones constituidas.

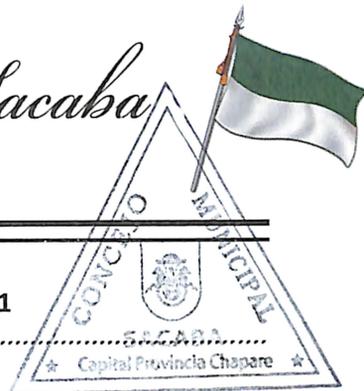
LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014:

El Artículo 16 otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas";



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

Núm. 12) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas";

Núm. 13) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

El Artículo 26 señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7) "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; Núm. 12) "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."**

LEY N.º 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):

El Artículo 12 **núm. 4)** dispone que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autonomías serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

El Artículo 7 indica el Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por el Órgano Rector, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial.

El Artículo 15 **parágrafo IV.** Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral.

LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO -PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.

El Artículo 1, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

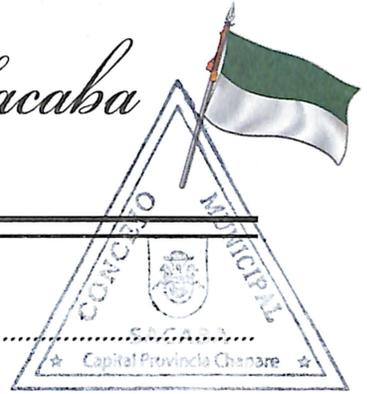
LEY MUNICIPAL No. 131/2018 – MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).

El Artículo 2.II., modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021

PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.

Que, Se tiene la valoración del plano sectorial N°17 efectuada mediante informe técnico **DAT N°/072/2021** de fecha 22 de noviembre de 2021 elaborada por la Arq. Doris L. Escalera Castro, luego de una revisión, verificación y valoración técnica del instrumento de planificación del plano sectorial P-17, **CONCLUYE**: que el Ejecutivo Municipal ha cumplido con la elaboración del Plano Sectorial P-17 cumpliendo con los parámetros técnicos y sociales establecidos en la normativa vigente, por lo cual se **RECOMIENDA** la emisión de la Ley Municipal de aprobación del **"PLANO SECTORIAL P-17 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA"**.

Que, mediante informe legal N°145 de fecha 26 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica del Concejo Municipal **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** lo siguiente: En el marco de la vigencia de la Ley Municipal 103/2017 y la Ley Municipal 131/2018, el Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones y ajustes al uso de suelo del plano 01 del Plan Director Urbano de Sacaba a través de los 38 planos sectoriales en todo el Municipio de Sacaba y en el caso presente en razón de la valoración técnica efectuada expuesta detalladamente en el informe técnico DAT/0722/2021 emitido por la Dirección de Asesoría Técnica con relación al Plano Sectorial No. 17 se evidencia que con la participación de las diferentes organizaciones sociales, propietarios y/o legítimos poseedores, así como la aplicación de criterios técnicos y legales se procedió algunos ajustes de vías y usos de suelos y modificaciones del plano 01 PDU, por lo que Asesoría Legal del H. Concejo Municipal **RECOMIENDA** aprobar el **PLANO SECTORIAL No. 37 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA** y sea a través de una Ley Municipal.

Por último la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación mediante informe de comisión **C-2ªN°07/2021** de fecha 1 de diciembre de 2021 recomienda adhiriéndose al informe técnico DAT/072/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 e informe legal HCMS-DAL-N°145/2021 de 26 de noviembre de 2021 aprobar y sea mediante Ley Municipal el Plano Sectorial P-17 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, informe que fue sometido a deliberación y fue aprobado conforme a la votación que cursa en libro de actas, aprobando el proyecto de ley por unanimidad.

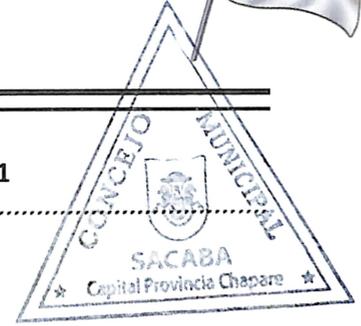


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021



EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-17 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-17** del Distrito Urbano N°4 la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Area Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley son los siguientes:

a) Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

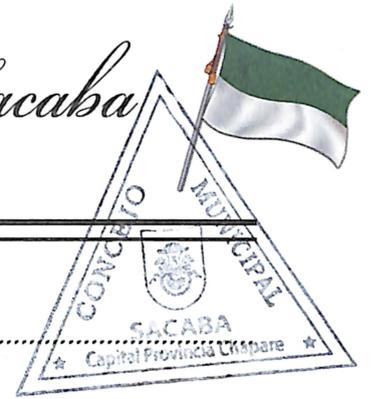
b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

d) Legalidad y presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.

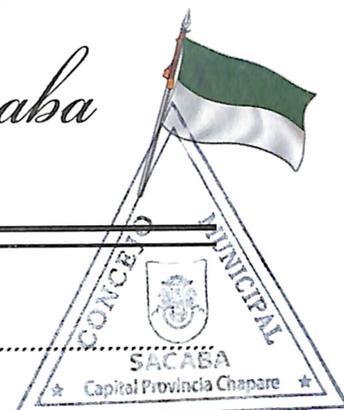
ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-17, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
117	809750	8075072	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y dos
116	809755	8075071	Ochocientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y un
214	810736	8074847	Ochocientos diez mil setecientos treinta y seis	Ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete
222	812137	8074524	Ochocientos doce mil ciento treinta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro
027	812987	8074031	Ochocientos doce mil novecientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil treinta y un
026	812341	8073955	Ochocientos doce mil trescientos cuarenta y un	Ocho millones setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco
239	810268	8074215	Ochocientos diez mil doscientos sesenta y ocho	Ocho millones setenta y cuatro mil doscientos quince
240	809692	8074417	Ochocientos nueve mil seiscientos noventa y dos	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete
120	809679	8074417	Ochocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete
119	809679	8074498	Ochocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho
118	809687	8074640	Ochocientos nueve mil seiscientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta



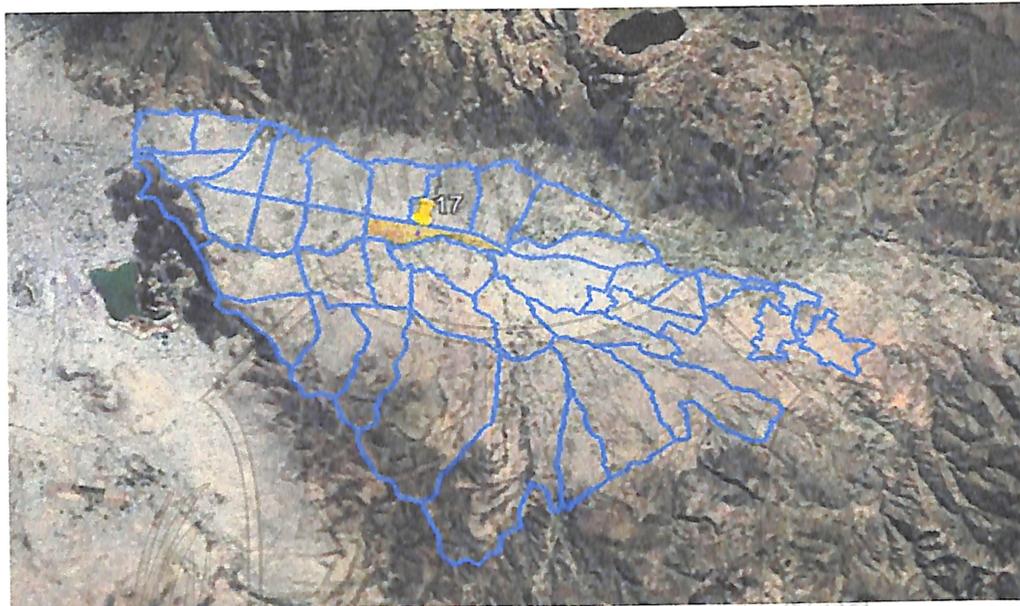
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-17



El Plano Sectorial P-17 tiene como límites **al Norte** con la Av. Villazón; **al Sud** Río Maylanco; **al Este** con Río Maylanco y **al Oeste** con la Av. Decima; dejando claramente establecido que esta delimitación no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos y de igual forma no reconoce personalidad jurídica de organizaciones sociales.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-17 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL)

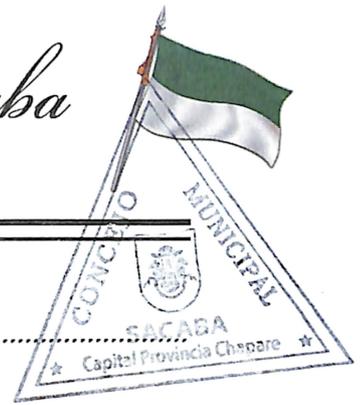
I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-17, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

II. Asimismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 280/2021

ARTÍCULO 7.- (DELIMITACION DEL RIO MAYLANCO)

I. Se incorpora el trazo modelado de la estructuración vial colindante al Rio Maylanco en virtud del Estudio Técnico Hidrológico e Hidrodinámico del Rio Maylanco debidamente socializado y consensuado.

II. Asimismo, de acuerdo al referido estudio técnico, se considera en el plano sectorial N° P-17 en los sectores focalizados en los que la llanura de inundación sea pronunciada, se mantiene el uso agrícola a fin de mitigar riesgos para futuros asentamientos urbanos.

III. En sectores en los que se evidencia taludes y quebradas se ha establecido franjas de seguridad de acuerdo a la recomendación del informe técnico.

ARTÍCULO 8.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO)

I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia u otros mecanismos legales factibles.

ARTÍCULO 10.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 11.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES)

I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 280/2021

aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

ARTÍCULO 12.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley N° 482 a partir de su publicación de la presente Ley quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

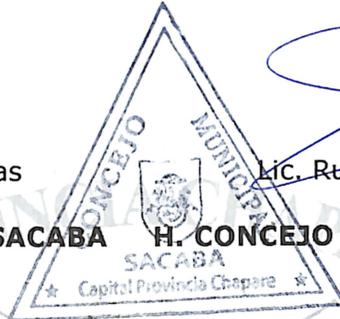


280/2021

Ley Municipal N.º

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 13 de Diciembre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Trece días del mes de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]
Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

